



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

...ratificación por  
...nunciación y  
...protocolización por  
...Protesta de  
...averas de mar española

que  
mar  
ey of  
com  
leg  
men  
pos  
ven  
ten  
Tua  
lan  
un  
lan  
Tij  
pue  
ga



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Justificación y  
Justificación y  
Justificación y  
Protesta de  
Averías de mar españolas

Número cuatrocientos once

En la ciudad de la Habana á catorce de Setiembre de

mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marañón  
y Hernandez, Consul de España en esta residencia - Cons-

parce Don Lorenzo Martínez y Polomayor, ma-

yor de edad, Capitán de la marina mercante y de vapor

"Martín Sáenz" de la matrícula de Cádiz del

que soy consignatario en esta plaza los Señores Santa-

maria Sáenz y Compañía: Manifesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me

conste en contrario y teniendo q' mi juicio la capacidad

legal necesaria para este acto libre y espontánea-

mente doy: Que á consecuencia de los malos tiem-

pos sufridos con el buque de su mando en su viaje de tra-

vesía de España á Puerto Rico, levanto acta de pro-

testa de averías ante el Señor Consul de España en San

Juan de Puerto Rico, la cual ratifica hoy en este Consu-

lado en todas sus partes y me requiere para que la

una á continuación lo que verifico quedando senta-

lada con el número con que se envía a la presente.

Segus diciendo el Capitán que á su llegada á este

puerto fue fumigado el buque de su mando y car-

ga confiada por las Autoridades Sanitarias de

la Habana, y por si tal fumigacion hubiera producido  
desperfectos haue las protestas en  
Derecho contra quicuias haya lugar, reservando  
el derecho de ampliar esta protesta en caso de dolo  
Asi lo dice el Capitan a presencia de los testigos  
trunentales Don Julio Bonavia Toranzo y Don  
Tiago Ferrero Munio, ambos mayores de edad  
pleados y de esta ciudad, sus ocupaciones segun  
asegurau para serlo. Enterados de su derecho  
a leer por si este documento por su acuerdo por  
su lectura es la que se afirma y ratifica de capitana  
y forma con los testigos y coningo. En todo lo que  
conoce el Capitan y el Comandante  
Yo el Capitan  
Yo el Comandante

Julio Bonavia Santiago Ferrero

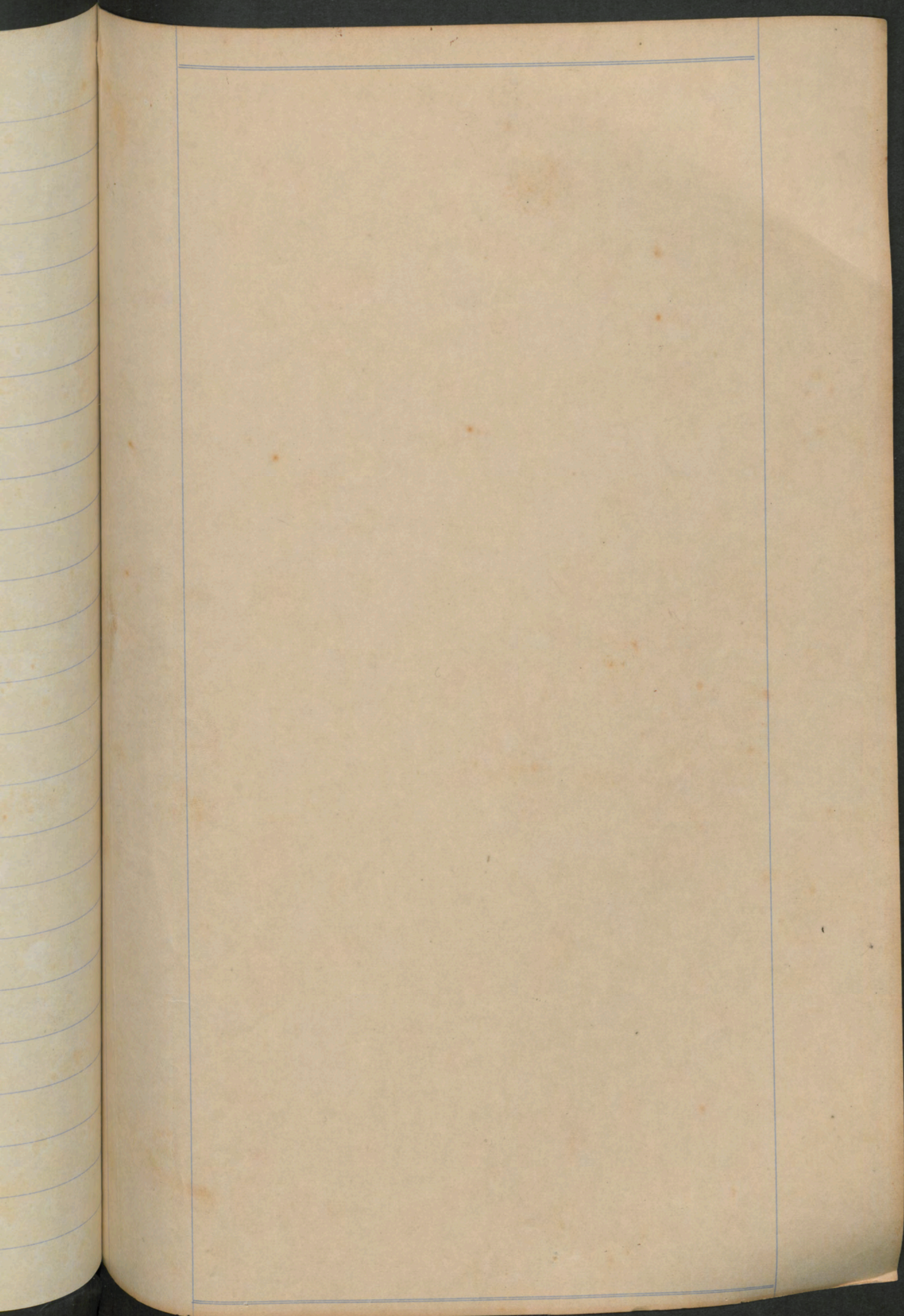


Procurador

libera fide  
tu invenit  
remanat  
no d' d' d' d'  
testigos  
ay Con  
de edady  
sivey segun  
in d' d' d'  
udo p' m' d'  
ia q' capita  
de laud p'  
es  
er  
Herrero  
sargu

16

1105E



Don José Al

...sul de  
de Puerto  
...el  
...riales  
...sulad  
...protest  
que  
ce asi  
Españ  
to Ri  
tiend  
dicin  
biñan  
de Es  
aristia  
Don  
Aren  
zo M  
pitau  
tin



Don José Albitana y Martínez, Cónsul de España en San Juan de Puerto-Rico, certifico: Que en el protocolo de actas notariales que se lleva en este Consulado aparece un acta de protesta de accidentes de mar, que copiada literalmente dice así: "En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día nueve de Septiembre de mil novecientos dieciséis, ante mí, Don José Albitana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del Señor Vicecónsul, Don Angel de la Mora y Arena, comparece Don Lorenzo Martínez y Sotomayor, capitán del vapor español "Martín Saenz", de la matrícula





de Cádiz, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para comparecer con  
tal carácter en este acto, dice:  
— Que a los efectos del ar-  
tículo seisientos veinticuatro  
del Código de Comercio vigen-  
te, quiere formalizar protesta  
de mar, y al efecto me re-  
quiere para que consigne en  
ella lo siguiente. — Que sa-  
lió del puerto de Cádiz el  
día veinticinco de Agosto úl-  
timo, y después de haber re-  
corrido, sin novedad digna  
de mencionarse, las de Las  
Palmas, Tenerife y Santa Cruz  
de la Palma, dejó este último  
puerto en la tarde del vein-  
tinove de Agosto con rumbo  
a este de San Juan de Puerto  
Rico, al cual llegó en la tar-  
de ayer. — Que durante el  
trayecto y especialmente en la

siempre  
del tr  
te m  
sufrida  
to y  
sas y  
modo  
cajas,  
fuerte  
hecho  
en el  
quina  
dore,  
quinta  
que,  
modo  
nes  
que  
verio  
que  
seu  
se he  
por t  
que

inflamada sexta y séptima, del tres al cinco del corriente mes de Septiembre, han sufrido de temporales de viento y agua con mares quezadas y arboladas, que, a menudo, han embarcado en las cajas, experimentando el buque fuertes sacudidas que se han hecho trabajar mucho, tanto en el casco como en la mástina y arboladura, notándose, además, aumento de líquido en las burtinas, por lo que, y a pesar de haberse tomado todas las precauciones propias del caso, teme que hayan podido sufrir averías ya la carga, ya el buque mismo. — En su consecuencia, y a fin de que no se le pare ningún perjuicio por tales averías tanto del buque como de la carga que

conduce, protesta, en la forma exigida según derecho, contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra cargadores, aseguradores, receptores y otros a quien haya lugar dando con ello por terminada esta protesta de averías que firman conmigo el capitán y el Vicecónsul de España, de todo lo cual, yo, el cónsul, doy fé." (Firmado) "El capitán, Lorenzo Martínez. El Vicecónsul, Angel de la Mora. Ante mí el cónsul, José Albiñana". Sello de este consulado.

Es primera copia, debidamente cotejada y hallada conforme con el original, que, bajo el número veintitres del presente año, obra a folios cuarentaiocho y siguientes del



protos  
copio  
en P  
co, en  
parec

919  
641

protocolo arriba citado; la cual  
copia expido para el Capitán  
en San Juan de Puerto-Ri-  
co, en la fecha de la com-  
parencia.

El Cónsul de España

José Albiñana



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . . . .	91
Art. de la Tarifa . . . . .	27
Derechos \$ . . . . .	2,91
20% de Imp. trans. \$ . . . . .	9,39
Fecha 9. de . . . . .	Sept. de 1916





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Num

Ey la

ve

Hernu

Com

mayo

comer

cuyo

Ma

dera

haber

Freu

cion

diva

digno

los

de

me

ueste

des

do

ma

de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos diez

En la ciudad de la Habana a quince de Septiembre de mil  
novecientos diez y seis, ante mi. Don Joaquin Marquez y  
Hernandez, Consul de España en esta residencia =

Compareces = Don Joaquin Cobian y Oada,  
mayor de edad, natural de España, de estado casado, de  
comercio, subdito español inscrito en este Consulado, de

civile de Aranguez cinto quince, Juanabacoa, de esta provincia,

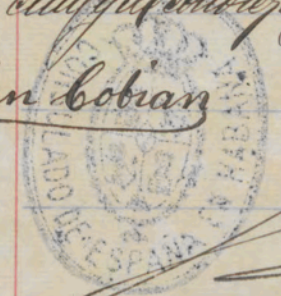
Manifiesta que a los efectos que corresponden y como apor-  
derado de varios individuos que tienen reclamados  
haberes de Estado español, necesita acreditar los ex-

traños siguientes: = Que los expresados a continua-  
ción los representa como apoderado, y que le consta posi-  
tivamente por conocerlos háy tiempo, y por datos fide-  
dignos que obran en su poder que los tales señores tuvieron  
los cargos y sirvieron en los averos que a continuación  
se expresan = Don Pedro Poto Cantillo, Primer Te-

niente, movilizado tercio numero diez, Don Er-  
nesto Echallo Sanchez, segundo teniente moviliza-  
do, de quincuagésimo tercio, Don Carlos Suarez Solis, segun-  
do teniente del sexto tercio de cuernillas, Don To-  
mas Rodriguez Calder, segundo teniente tercio  
de voluntarios y Bomberos numero dos, Don

Alfonso Rebollo Gomez, primer Teniente, Tercio de Voluntarios y Seuberos numerados. Coy Juan Fray...  
Soldado, de Tercio de voluntarios y Seuberos numerados.  
Coy Francisco Echevarria Berrantua, Capitan...  
quinto tercio de guerrillas, Coy Juan Echevarria...  
segundo Teniente de quinto tercio de guerrillas, Coy...  
Gonzalez Arenas, Porcuto de quinto tercio de guerrillas...  
Coy Juan Blasco Fernandez Soldado del Batallon...  
Voluntarios de Puro, Coy Don Jose Alvar, Soldado del...  
Batallon Coy Don Pedro Sanchez, Soldado del...  
Coy Francisco Rodriguez Rodriguez Soldado del...  
es este por que el mismo se encuentra y presenta como testigo de...  
verdad que corroboran lo que se declara y se declara...  
Fernandez y Gonzalez y Coy Adolfo Fernandez y Termino...  
ambos mayores de edad, de comercio y de esta vicinidad...  
Pues de jurar en forma de ley verdad y adrenta de lo que se declara...  
de testimonio manifestando que lo que se declara es verdad...  
sus representados y que en consecuencia de lo que se declara...  
y notando una vez que a cada uno de los terminados lo presente...  
de acuerdo con forma de ley con unigo de declarantes y testigos...  
cual y de ser el declarante y el comparete

paquin Cobian Ramon Fernandez  
Francisco Chaigne









REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Compañía de Santa

Gabriel  
Rodríguez

José

Número  
En la ciudad  
recibidos  
de los señores  
Gaudioso  
de la Parra  
Castro  
merced,  
Cruzada  
Juan  
Monte  
Tiburcio  
la un  
no de  
unsero  
Cruzada  
pey q  
te ey  
es ar  
Do  
es du  
de su  
y de

Número cuatrocientos tres

En la ciudad de la Habana a quince de Setiembre de mil no-  
vecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y Fernan-  
dez, Consul de España en esta residencia. - Comparecen: Con



Don Santos Gabriel Rodríguez,

mayor de edad, natural  
de la Parroquia de Santa Eulalia de Trápezos, Ayuntamiento de  
Castro Caldesa, provincia de Orense, de estado soltero, de co-  
mercio, inscrito en este Consulado con cédula corriente número  
treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, vecino del  
Pueblo de Guines de esta provincia, acudidamente en la Habana  
Monte doscientos cuarenta y uno. - Y de otra parte Con

Gabriel Rodríguez

Don Tibio Domingo Rodríguez Blanco, mayor de edad, de  
la misma naturaleza de primero, casado, labrador, veci-  
no de esta ciudad. Calle Ovaria número treinta y seis,  
inscrito en este Consulado con cédula corriente número  
tres mil setecientos cuarenta y cinco. Manifiesta haber

que es pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que con-  
trae en contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto libre y espontáneamente dice: -

Don Santos Gabriel Rodríguez manifiesta que  
es dueño en plena propiedad y le corresponde por herencia  
de sus difuntos padres Don G. Javier Gabriel Losada  
y Doña Zenobia Rodríguez, entre otros los siguientes

bienes que para á describir: Primero Una finca de  
labranza, de unos cuatro ferrados, de cabida, equiva-  
lente á unas veinticuatro areas segun manifesta el obrante, de-  
nominado "Porteteiro" situado en los terminos de la  
Parroquia de Santa Eulalia de Trabazos, provincia de  
Orense, linda al Norte con Tomas Rodriguez, Sup. con el  
publico. Este con Pedro Gabriel y Oeste con Pedro Com-  
Rodriguez. De halla libro de censos y gravámenes.  
Segundo: My terreno de labranza, de un ferrado de cabida  
que segun manifesta el obrante equivale á unas veinticuatro  
denominado "Fontelas" situado en los terminos y par-  
quia mencionados en la anterior, linda al Norte con  
Bernardo Rodriguez, al Sur con Joze Fernandez, Este con la  
finca de los Señores Condes de Treviñas y por el Oeste con finca  
de Antonio Rodriguez. = Tercero: Una finca de labranza  
de un ferrado de cabida, aproximadamente equiva-  
lente segun manifesta el obrante á seis areas, denomi-  
nada "Cortina Nova" situado en los mismos terminos  
y Parroquia de la dicha anterior, linda Norte con el  
publico, al Sur con herederos de Joze Rodriguez, al Este  
con Joze Fernandez, y al Oeste con Tomas Rodriguez.  
Manifesta y declara que las tres desahucadas fin-  
cas, no las tiene hipotecadas, cedidas, ni de otro modo

denom  
y finca  
tes, lo  
Rodrig  
lo ma  
una  
crita  
el que  
de sus  
los fr  
vez y  
Doy  
finca  
tele  
mo  
y  
afite  
der q  
y su

cedadas, pero dize que ignora si las mismas y hallan  
 sujetas a censo o renta alguna. Yo el Censal Luis Salazar  
 ofrezco la conveniencia de presentarse este auto, Testamentos  
 o documentos que le acrediten como dueño de las tres fincas ex-  
 presadas, manifestando que carecia de ellos en el momento,  
 y jura en efecto que lo es por el suceso y testar sus par-  
 tes, lo que aserimo de otro compareciente Don Pedro Domingo  
 Rodriguez Blanco y dijo que en efecto es cierto y lo cuenta con lo  
 manifestado por Don Santos Gabriel Rodriguez - Conti-  
 una diciendo aserimer compareciente que las tres fincas des-  
 critas de su propiedad no las tiene inscritas a su nombre en  
 el Registro de la Propiedad e ignora si estas inscritas a nombre  
 de sus difuntos padres. Que habiendo convenido en enajenar  
 los predios mencionados, por la presente vende de una  
 vez y para siempre, a favor de otro compareciente  
 Don Pedro Domingo Rodriguez Blanco, las tres  
 fincas de su propiedad deslindadas anteriormente "El por-  
 telero" "Fontetas" y "Cortina Negra" dejandole en su mis-  
 mo lugar y grado y como dueño absoluto de las mismas  
 y compromete a no reclamar al comprador por con-  
 ceso alguno y en ninguna ocasion. Queis diciendo de vende-  
 dor que autoriza ampliamente al comprador para que  
 en su nombre practique cuantas diligencias sean necesarias





CONSEJO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de mil  
 novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y  
 Hernandez, Consul de España en esta residencia = Con-  
 pareces = De una una parte Don Antonio Gonzalez  
 Veloz, mayor de edad, natural de Alvarez, provincia de  
 Orense, de estado casado, de comercio y ocioso de Potosí mi-  
 noresciento treinta y dos = y de otra parte Don Celso  
 Vazquez Perez, mayor de edad, natural de Orense, provincia  
 de Orense, de estado casado, formalero y ocioso de domicilio  
 de anterior en esta ciudad. = Manifiestan ambos hallar  
 y en oficio con de sus derechos civiles y teniendo a un  
 juicio la seguridad legal necesaria para este acto libre  
 y espontaneamente dice el primero = Que tiene reci-  
 bido con anterioridad a este acto de mano de otro com-  
 pareciente Don Celso Vazquez, la cantidad de tres  
 cientas pesetas plata española, en calidad de presta-  
 do sin intereses de uncinco años, a pagar en el térmi-  
 no de dos años a contar de la fecha de esta escritura  
 a donde quiera que se hallare y a donde se le convenga  
 formal o totalmente como sea mas cómodo al que  
 habla. Dize diciendo el deudor Don Antonio Gonzal-  
 vez Veloz, que como garantía de este préstamo, goli-

El libro numero uno  
de los libros de cuentas  
en este acto

ga con todos quantos bienes de qualquier clase por  
la actualidad por herencia compra o cualquier otro  
concepto, situados todos ellos en Almariz, Ayuntamiento de  
Ullama, Orense. = Don Odilo Parques Perez, de  
cuyo acepta esta escritura a su favor para todos los  
usos oportunos. Yo el Caudal sus a los otorgantes  
miente todas las advertencias y reservas legales y por  
lo dispuesto, quedando estas enteradas y conformes en  
los otorgantes de suyo y a su vez a los Tribunales  
pendientes a su cargo de radicar los bienes de  
para todos los actos judiciales o extrajudiciales que por  
escritura fuerda y susitara. Cuiusmodi y otros  
testigos instrumentales Don Don Castro Seco y Don  
Santiago Herrero Munio ambos mayores de edad  
comercio y con plácido respectivamente de esta ciudad  
y en su discurso y a su vez a los otorgantes de su  
por este documento por su acuerdo y procedi en la  
que se afirman los otorgantes y firman con los testigos y  
adobos y de consueo a los otorgantes que se  
Ante mi

Odilo Parques

Don Castro Santiago

Joachim Estay







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Comiso de p... de p...*

*En la  
un  
y fer  
Com  
por a  
de en  
ciudad  
f. un  
dic  
Te un  
sey  
cons  
lega  
dis.  
q'su  
ua  
un  
que  
Al  
bre  
ven  
He*

*José*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Consulado de España en la Habana

Número cuatrocientos quince  
 En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de  
 mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marquie  
 y Hernandez, Consul de España en esta residencia  
 Comparece: Don Antonio Pidal Frencos, ma  
 yor de edad, natural de Ponte, provincia de Pontevedra,  
 de estado casado, de oficio de comercio, vecino de esta  
 ciudad en la calle de Sitios número ciento sesenta y uno en  
 el inscrito en este Consulado y vecino provisto de su correspon  
 diente cédula de nacionalidad número treinta y se  
 te mil cuatrocientos veintinueve. - Manifiesta hallar  
 se en el pliego que de sus derechos es de suyo que nada que  
 conste en contrario y teniendo a un fin la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
 dice: Que confiere permiso y autorización suficiente  
 a su legitima esposa Doña Amalia Alvarez Fer  
 nandez, mayor de edad, dedicada a sus labores y veci  
 na de Bay Bartolomé de Ponte, Pontevedra, para  
 que en unión de su conyugue Don Antonio Pidal  
 Alvarez, de cuatro años de edad, pueda embarcar li  
 bremente en el puerto de España que tuviera por con  
 veniente para este de la Habana a donde debe  
 llevar a reunirse con el autorizante su esposo y padre

respectivamente = Para que en mencionada  
pueda practicar cuantas diligencias y cuestiones  
necesarias con el fin de que las Autoridades competen-  
tes no le pongan impedimento alguno y le desjen en  
libre uso de su hijo para esta Isla. Así lo he y con-  
gasiendo testigos instrumentales Cey Santiago  
Munio y Cey Tuay Rodriguez Rodriguez  
y otros de edad, casados y de esta comunidad.  
Acordado para serlo con seguridad. Y en virtud  
de su derecho a leer por si este documento pro-  
cedo procedi q' en testura es la que se firmo  
eternamente y firmo con los testigos y comunio. Q' todo lo  
y de conoceras eternamente q' es Cey de y s'

Antonio Vidal Ferrero

Venturo Ferrero

Juan Rodriguez



Juan de la Cruz

cuada  
estiones  
da  
edje  
edje  
auha  
duer  
uidad  
terad  
ente  
rafer  
ed  
p  
Lone  
ues  
e

[Blank lined page with horizontal blue lines and a vertical red margin line on the left side.]

ceras de su casa, y por todo lo espuesto no tiene  
proceso que su modesto forma siendo su estado de  
ya. Todo lo declarado jurgo solemnemente ser cierto de  
de advertido de delito que me viene de parte de su testimonio  
Cana Carmona Gonzalez Barroso de su que comparece  
ante el efecto de averditar su certidumbre y de su que lo  
por su espreso y la expresion de la verdad. Para averditar  
dado presente y de parte de los testigos Don Florentino Gonzalez  
Sabido y Don David Gajoso Pardo, ambos mayores  
edad, del comercio y de esta ciudad, ambos inventores  
Censurado, quienes despues de jurar de su verdad e interese  
hacer de lo espuesto por el declarante manifestar que  
el grado =  
/ punto por Don Bernardo Perez Garcia, de ciento y tantos  
tes y que uada tienen que averditar y jurar que lo declarado  
Es su conveniencia y da por terminada la presente. Por  
de procedo a la lectura de presente afirmando y ratificando  
clarantes y testigos sus manifestaciones y firmando de lo  
y firmando de su conformidad. Quedo de esta parte con  
y a su espreso por cumplir y cumplir con lo que se declara

Bernardo Perez Lamen Sorriker  
Florentino Gonzalez  
David Gajoso  
J. J. J. J. J.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderespecial*

*Min*  
*En la*  
*cientos*  
*Consu*  
*ra*  
*estado*  
*cia de*  
*Faclo*  
*en effe*  
*contra*  
*queste*  
*/. cimien*  
*iguera*  
*nos cu*  
*do de*  
*ra alu*  
*cienter*  
*respete*  
*Subier*  
*cuantos*  
*Ovelu*  
*de la*  
*y represen*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes para

926

648

Número cuatrocientos diez y siete

En la ciudad de la Habana á diez y seis de Septiembre de mil nove-

cientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marquez y Fernandez

Consul de España en esta residencia. Comparece la Señora

Dona María Eva Infanzon Cano, mayor de edad, de

estado viuda, natural de Oviana, Concejo del mismo, provin-

cia de Oviedo, escritora y vecina de esta ciudad en la calle

Factoria numero cincuenta y nueve. Manifiesta hallarse

en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada necesite en

contra y teniendo á mi juicio la espouida que fue suana sea

este acto, libre y espontaneamente dice: <sup>= de Oviana =</sup> Que teniendo cono-

cimiento de que dos vecinos de proprio Concejo cuyos nombres

ignora, han desviado el agua que viene desde hace lo me-

nos cincuenta años, un frado de su propiedad hereda-

do de su Señora madre y denominado de Carbon, pa-

ra abientar un molino, levantado por ellos mismos re-

cientemente y deseando protestar de dicho abuso y hacer

respetar su derecho, exigiendo la responsabilidad á que

hubiere lugar. Confieso poderes para cumplir y cumplido

cuanto se requiera y sea menester á favor de Don

Arduo Caudy Gonzalez, mayor de edad Sacerdote, vecino

de la Espreita, Concejo de Oviana Oviedo, para que se cumpla

y representacion de los derechos de los interesados. Para que comparezca

en el presente y en el futuro.



ante toda clase de Juzgados, Audiencias y demas Tribunales y  
Autoridades competentes en todos los negocios, civiles criminales  
de voluntaria jurisdiccion, contencioso-administrativos, expedien-  
tes gubernativos y demas que tenga interes la otra parte, asi de su oficio  
de como de oficio, y presente demandas, contestaciones, escritos, docu-  
mentos, testigos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones,  
cumplimientos, tasas, recusos, oiga acuerdos, providencias, autos y con-  
tenciones, consienta lo favorable y de oficio judicial apelo, recurra y pida  
interponga recursos de queja, de fuerza de nulidad y de revocacion  
mas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta  
terminacion y practique y gestione todo lo que fuere necesario para  
de en persona con este fin pues le confiere amplio poder sin limitacion

Para que nombre Abogados y Procuradores que le representen y aparen  
Tribunales, y sustituya el presente en persona de su confianza, recurran  
do Abogados, Procuradores y sustitutos y nombrando otros en su lugar  
conveniente. Asi lo hizo y obra siendo de estos instrumentos Con Valentin  
Munoz y Con Valentin Meneses Pedro, ambos mayores de edad,  
empleados y vecinos de esta ciudad en su calidad de Jueces de la misma  
Enterados de su derecho leyeron este documento por su acuerdo y consentimiento  
toda copia que se ofriere la otra parte y firmen con los testigos venidos. En todo lo  
y de como en la otra parte se ofiere en las "Entabuladas" de Coahuila de

Agar wa Infanzon Carrel  
Valentin Munoz  
Valentin Meneses  
Pedro





REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIBARRIA

Justicia de averias y Hermandad  
por "Ernesto" rece =

Numeros  
En la ciudad  
misma  
de la ciudad  
matr  
plaza  
tenien  
para  
y los q  
acta  
de los  
do cy  
sus rec  
cinien  
entre  
of Cay  
do lo  
de su  
venie  
nave  
J  
con

JOSÉ

Número cuatrocientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de

mil novecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez

Fernández, Cónsul de España en esta residencia = Compañía

de Comercio = Juan =

de la Marina mercante y del vapor español "Ernesto" de la

matrícula de Bilbao, de que soy conservador en esta

plaza los Señores "F. Balcells y Compañía" Sres

teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente

para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

si los efectos que corresponden formaliza la presente

acta de protesta de Averías de mar a consecuencia

de los males tiempos sufridos con el buque de su man-

do en su viaje de travesía de Europa a este puerto y

que requiere para que relate algunos de los aca-

cimientos ocurridos durante el viaje y que constan

entre otros en el Cuaderno de navegación que presenta

el Capitán y lo devuelvo = Que listo y provisto de to-

do lo necesario para navegar salió con el buque

de su mando del Puerto de Liverpool el día

veintiseis de Agosto a las veintitres horas y

navegamos sin novedad alguna de espaldas men-

cion hasta dar principio la madrugada del veintinueve



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
CIUDAD DE LA HABANA

Acta de averías  
por "Ernesto"

de ventureros de Agosto. que comenzo con viento fresco  
del N. y marejada del S. N.; a las once y media  
el viento fresco y marejada gruesa del S. N. acun-  
tando la mar y haciendo arbolada, dando el buque  
fuertes balancees y terminando sus otros movimientos.  
La singladura siguiente de ventureros a treinta y uno  
con mares arboladas y vientos frescos del N. dando  
el buque fuertes balancees y entrando remoras de proa  
y las cubiertas, dando diez la singladura en estas con-  
diciones. La singladura de treinta y uno a treinta y dos  
dio principio con viento fresco N. marejada del N. N. E.  
a las once y media, entrando en ocasiones marejada  
por la proa en gran cantidad; el buque da calzan  
y balancees y terminando sus otros movimientos.  
Quinto. La singladura de treinta y uno de Agosto a  
primero de Septiembre, con viento fresco N. N. E.  
marejada gruesa del mismo, patinando mar  
la mar y perdiendo en andar, pasando en  
estas condiciones toda la singladura y dando  
fuertes balancees al buque. Es presto de la  
gladura hasta fondear en este puerto de la  
baia el dia catorce de Septiembre y en  
las cinco horas, pararon sus movimientos



inferior  
fuerte  
y en  
El  
Cafin  
dq  
es la  
mar  
res, a  
haya  
pro  
respe  
tuun  
Julio  
dos y  
secu  
Turq  
unq  
y de  
Tach

importancia que merezca especial mención, pero  
 fueron muy frecuentes los fraudes subreptivos  
 y en algunas ocasiones furivos marajados.  
 En consecuencia y á fin de que no le pare al  
 Capitán perjuicio alguno por las averías que suce-  
 da en los supeditados de buque é la carga confiada  
 es las protestas necesarias y de derecho contra el viento é  
 mar y demás elementos y contra los cargadores, recepto-  
 res, aseguradores, armadores y contra quienes más  
 haya lugar, reservándose el derecho de ampliar esta  
 protesta y de hacerlo judicialmente. Toda vez que no es  
 responsable. Así lo he y otorga segundo testigos in-  
 strumentales Don Santiago Merino Muñoz y Don  
 Julio Benavente Ferrero, ambos mayores de edad, casados  
 y de esta ciudad, sin responsa para ser lo  
 necesario y asegurar. Por su acuerdo procedió á suscri-  
 birse en la que se afirma y ratifica el Capitán y fir-  
 mo con los testigos y comiso. En todo lo cual  
 y de conocimiento del Capitán y o del Consul don J. J.  
 Echabado "Jes" no vale. Entre líneas "Suav" vale.

J. de Aróstegui  
 capitán

Julio Benavente Ferrero  
 J. J. Echabado





*Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page.*

*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Quiero*  
*En la*  
*novena*  
*y de*  
*Comiso de embargo*  
*yo*  
*una*  
*esta*  
*diez*  
*cuatro*  
*do q*  
*este*  
*G*  
*cuatro*  
*Diez*  
*edo*  
*un*  
*no*  
*Ap*  
*una*  
*q*  
*un*  
*G*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

730

652

Número cuatrocientos veinte

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Septiembre de mil  
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Marqués  
y Hernández Cónsul de España en esta residencia =

Permisos de embarque comparece = Don Juan de Valiño y Rodero, ma-  
yor de edad, natural de Espinaredo provincia de Co-  
ruña, de estado casado, de comercio, y vecino de  
esta ciudad en Estrella número veintita. Mani-  
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice:

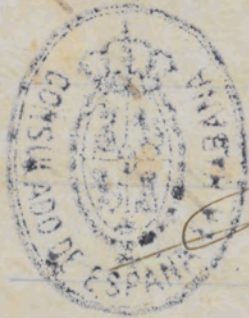
Que por el presente concede permiso y autoriza-  
ción suficiente a su legítima esposa Doña María  
Juana Cepico y Rodero, de veintidós años de  
edad, de estado casada, dedicada a sus labores, veci-  
na de Espinaredo, para que en unión de su me-  
nor hijo Manuel Valiño Rodero, de tres meses,  
pueda embarcar libremente en el puerto de Espa-  
ña que deca por conveniente para este de la Habana  
a donde habrán de llegar a reunirse con el auto-  
rizante su esposo y padre respectivamente.  
Para que su mencionada esposa pueda prac-

Tuay con el fin de su embargo en antes de  
cias sean necesarias para que las Autoridades  
competentes no le pongan impedimento alguno  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentos  
les y a la vez de conocimiento Don Juan Duran  
Vilaboy y Don Jose Maria y Couto ambos  
eres de edad de comenico y de esta vecindad, y  
cesion segun aseguran y me identifican  
gante como es verdadero por no conocerle y  
entendidos de su derecho y lo es por su  
mente por su acuerdo procedi a su testura  
la que se afirma y otorga ante y firma con  
Ticos y conuigo. Et todo lo cual y de comenico  
los testigos  
otorgante yo el Comisario de fe. Fechado en  
no vale. Entre lineas "los testigos" vale.

Leandre Neriño

Juan Duran Vilaboy

Don Jose Maria



José Maria





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Proteccion y sufragio  
Poderes especiales

*[Faint handwritten text in cursive script, including words like 'En la', 'de', 'como', 'Ma', 'este', 'no de', 'no', 'de', 'resq', 'puede', 'favu', 'y favu', 'prevu', 'de', 'ya', 'y', 'cau', 'Villa']*



RESOLUCION DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero quatrocientos veinte y uno

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Setiembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Francisco Marquez y Hernandez,

Procuracion y  
Poderes

de España en esta ciudad = comparece = Don José Luis Lopez, natural de Conchou de Villarubij, Ayuntamiento de la Peroja, provincia de Orense, mayor de edad, de estado casado, de comercio, vecino de esta ciudad y Saludeinto veinte. Manifiesta ha

Marques y el pleu goce de sus derechos civiles sin que nada impida o contrarice y teniendo q' un juicio la capacidad suficiente para esto ante, libre y espontaneamente dice: Que en fecha diez y seis de Enero de mil novecientos catorce, en la ciudad de Orense y por ante el Nota-

rio de la citada ciudad, Licenciado Don Benito Rodicio Gomez, otorgo poder amplio para varios efectos a favor de su hermano Don Maximino Luis Lopez, y no conviniendo a sus intereses que dicho su referido hermano continúe de usufructuando el todo y amplitud de

poderes conferido, por el presente lo revoca y anula el citado poder de feudo y su validez alguna y de lo que nombrado hermano en su bueno opinion y para que requiera para que se justifique esta revocacion lo que verifique por el presente =

que diciendo compareciento que por el presente comparece un nuevo poder amplio y amplitud de feudo y requiera y exequente a favor de su ya nombrado hermano Don Maximino Luis Lopez, mayor de edad, casado propietario y vecino de la ciudad de Conchou de Villarubij, Municipio de la Peroja, para que en nombre y

representación de los ganados, prauisus los siguientes: Admision de  
y gobierno de todos ganados bienes de cualquier clase para el otorgamiento  
quiere en lo sucesivo, ya sea por compra, herencia o por otro  
cualquier concepto, los arriendos, alquileres y de a censo, arrendamientos  
alquileres y productos; pagos de cargas, contribuciones y volantes  
de salinas y de otros impuestos y otros mercedes; haga y  
reuniones; asista a juntas de todas clases con voz y voto; realice  
y perciba cuantas facultades y facultades otorgante por cualquier  
concepto; pueda ejecutar a los que de las rendidas de los  
ganados abouando o inuirtiendo y percibiendo de todo que  
firmando y suscribiendo toda clase de recibos y documentos  
necesarios para el fin y en suma para que y gestione todos los asuntos  
de los ganados que fueren necesarios para el otorgamiento de las facultades  
y facultades de administración. Para que pueda sustituir y proveer  
a los sustitutos y nombrar otros. Así lo digo y oír por viendo de las  
mentales Con Santiago Ferrero Muiño y Con Valentín May  
Reyes, ambos mayores de edad, cumplidos y de esta localidad sus  
ción para serlo se oír y asegurar. Enterados de su deber los  
documento por su averdo procedi a la lectura en la que se firmó  
y no firmó por usales, haciéndolo en su nombre y ruego de firmó y  
hacer y un se oír por de lo que se oír y como testigos se oír y con unigo. Et todo lo  
de conve al otorgante y el otorgante se oír y con unigo. Et todo lo



Santiago Ferrero  
Valentín May  
Por quien el otorgante

Admirable, y  
ca de los que se  
reuerencia y respeto  
de uso, por lo que  
sucesos y calaveras  
cos, ha qd se ha  
y oolo; redonda  
trante por el  
reuerencia y  
ualdo que se  
cumulo de  
los autos judiciales  
tranting unq  
tuy qd se  
to de los  
Martin W  
idad sup  
cho qd se  
a forma qd  
triny de  
co. Et ad  
hachado el  
ig

ASOF





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

1025

Ratificación y  
protocolización de  
de protesta de  
en valor del

*[Faint handwritten text in cursive script, partially obscured by the binding and bleed-through from the reverse side.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación  
de protocolo  
de protesta  
de vapor  
Antonio Lopez

Número cuatrocientos veintidos  
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Septiembre de  
 mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez  
 y Hernández, Consul de España en esta residencia.  
 Comparecieron Don Manuel Gutiérrez, mayor de edad,  
 Capitán de la marina mercante y del vapor español "An-  
 tonio Lopez" de la matrícula de Barcelona, de que es  
 consignatario en esta plaza Don Manuel Chacón.  
 Quien teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dijo:  
 Que a consecuencia de los malos tiempos sufridos  
 con el buque de su mando en su viaje de travesía  
 de España a Nueva York, formuló protesta  
 de averías de mar en el Consulado General de Es-  
 paña en la referida ciudad de Nueva York, protesta  
 que hoy ratifica en todas sus partes, y me requie-  
 re para que la una a continuación lo que verifico  
 quedando firmada con el número con que se ma-  
 nifesta la presente. Así lo dijo el Capitán a fo-  
 rma de los festivos instrumentales Don Juan  
 Diago Herrero Muñoz y Don Valentín Muñoz  
 Redoy, mayores de edad, empobrados y de esta  
 residencia, sin embargo para serlo se cumplieron

juray Por su acuerdo procedi q  
ra en la que se afirma y ratifica el Capitulo  
y firmo con los testigos y conuigo. Et todo  
en su y de conuigo el Capitulo y o de conuigo  
de.

M. de la Cruz

Valencia Mingos Venturo Benito



Jaime Mingos

de g...  
of Cap...  
of G...  
of C...

Bemul

ingul

[Blank lined page with horizontal blue lines and a vertical red margin line on the left side.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

Nueva York



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERIAS DE MAR

DEL VAPOR ESPAÑOL

ANTONIO LOPEZ.

Nueva York, 13 de Septiembre de 1916.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El

ral

de

cor

lio

com

y C

cie

Lic

Esp

tru

Mig

de

pañ

cap

lib

que

mar

Que

ta

pue





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

433

656

El infrascrito don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifico: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año corriente, hay una partida al folio ciento setenta y tres que copiada a la letra dice como sigue: "Numero treinta y uno. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a doce de Septiembre de mil novecientos dieciseis, Ante mi don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos instrumentales que luego se mencionaran, Comparece don Miguel Antich, Capitan del vapor español "Antonio Lopez" de la matricula maritima de Cadiz y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria y suficiente, para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan, formaliza la presente acta de averias de mar, y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a las dos horas de la singladura del treinta al treinta y uno del proximo pasado mes de Agosto, salio del puerto de Cadiz para el de Nueva York no ocurriendo no-





vedad alguna hasta la singladura del tres al cuatro del corriente en que el viento es fresco del NNW con mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes balances y cabezadas y embarcar rociones que bañan las cubiertas; durante las tres ultimas guardias de esta singladura el viento es frescachon del NNW haciendo trabajar extraordinariamente al buque y embarcando fuertes rociones; en la singladura del cuatro al cinco, continua el mismo tiempo, trabajando mucho el buque en su maquina, casco y arboladura y embarcando mares que barren las cubiertas acusando las sondas de sentinas aumento de nivel y mezcla de grasas y vinos, procediendose inmediatamente al achique de aquellas y asi se continua hasta la segunda guardia de la singladura del cinco al seis en que el viento es fresquito del NW y la fuerza del mar disminuye, rolando el viento en la cuarta guardia al SW bonancible con marejada del NW y del viento y cielo y horizontes achubascados; en la singladura del seis al siete y a las dos horas se cierran el cielo y horizontes por aguas, lo que obliga a moderar la maquina y hacer silbar el silbato de vapor en los intervalos reglamentarios, nave-



gando  
el tie  
efectu  
contra  
siguie  
cerrad  
na y h  
las ve  
fuerza  
con vi  
chubas  
tiempo  
el sil  
diecis  
por lo  
noveda  
con v  
horizo  
tinuer  
con e  
se av

gando así hasta las veinte y dos horas en que aclaro algo el tiempo lo que permite dar toda fuerza de maquina y se efectua la visita a todos los departamentos del buque encontrandolos todos en buen estado. Comienza la singladura siguiente del siete al ocho, con el cielo y los horizontes cerrados nuevamente en aguas obligando a moderar la maquina y hacer sonar el silbato de vapor continuando así hasta las veinte horas en que el tiempo aclara y permite dar toda fuerza de maquina. La singladura del ocho al nueve se empieza con viento bonancible del SE marejada del mismo, tiempo chubascoso y a toda maquina. A las tres horas se cierra el tiempo en aguas obligando a moderar la maquina y hacer sonar el silbato de vapor segun previenen los reglamentos; a las dieciseis horas rola el viento al NE y aclaran los horizontes por lo que se da toda fuerza de maquina continuando así sin novedad; a las diez horas de la singladura del diez al once, con viento bonancible del NE marejada del mismo y cielo y horizontes despejados se sondea con la sonda Baswett en veintinueve brazas de fondo, calidad arena gris y de conformidad con el punto calculado. A las cinco horas treinta minutos se avisto la chata de Ambrosse y a las seis horas y cuaren-



ta y dos embarca el practico y siguiendo por el rio bajo sus indicaciones dimos fondo a las ocho horas en el puerto de Nueva York y haciendo entrega de la correspondencia sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados asi como a la caraga a el confiada hace las protestas necesarias en derecho, contra el viento, contra el mar y demas elementos asi como contra los cargadores receptores y aseguradores y contra quienes mas haya lugar reservandos el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron don Rafael Meana y don Celestino de Aguirre, primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de bitacora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



NUEVA YORK.  
Núm. 731  
Art. \$ 194 + 0.38  
Dobos  
13. Sep. 1916.

235  
658



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mí los presentes del derecho que la Ley les concede, para leer por sí mismos este instrumento publico, renunciaron a ello en vista de lo cual lo hice yo, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual así como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos yo el Viceconsul de España como Notario de este Distrito Consular doy fe". (Firmado) M. Antich, El Capitan, R. Meana, Primer Oficial. C. de Aguirre, El Segundo Oficial. Ante mi, El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo. Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK". El acta que precede esta conforme con su original al que me remito. Nueva York, trece de Septiembre de mil novecientos dieciseis.



El Consul General,  
P.A. El Viceconsul,

*Fernando Ruiz de Toledo*



NUEVA YORK.  
Num. 731  
Art. 7  
Dobos \$ 194+0.38.  
13. Sep. 1916.

